



CUT: 252746-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0546-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 17 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 252746-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la **quebrada Iscururi** solicitado por **Fulgencio Gerónimo Milla Atusparia**, para la obtención de la licencia de agua con fines agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos en los locales de la municipalidades, organizaciones de usuarios, y en la autoridad política local, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4AEF88C5

del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento de autos, **Fulgencio Gerónimo Milla Atusparia** identificado con **DNI N° 41409550** solicita acreditación de disponibilidad hídrica Superficial de la **quebrada Iscururi**, para el proyecto **“Creación de un sistema de riego tecnificado para el cultivo de 2.00 ha. de alfalfa”, ubicado en el caserío Quechcap, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash**”; para lo cual adjunta la respectiva memoria descriptiva, recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, mediante **OFICIO MULTIPLE N° 0057-2025-ANA-AAA.HCHALA.HZ**, la Administración Local de Agua Huaraz remite el **AVISO OFICIAL N° 0007-2025-ANA-AAA.HCHALA.HZ** a la Municipalidad Provincial de Huaraz, a la Prefectura Regional de Ancash, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa, a la Comisión de Usuarios de Agua Urpay Huamarín, al Comité de Usuarios de Agua Quechcap Huacapampa y al Comité de Usuarios de Agua Tahuri Hurán, para que realicen la publicación de dicho aviso en las instalaciones de sus locales;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-AAA.HCH/U_AAAHCH34**, el profesional del Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA, concluyendo que:

Que, el precitado informe concluye,

- Que, el procedimiento correspondiente ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias, por lo que es factible aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario proveniente de la **quebrada Iscururi** para el predio de 2.00 ha. bajo riego, ubicado en el caserío Quechcap, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, con un **volumen que asciende hasta 30 748,03 m³**.
- El plazo de vigencia de esta acreditación debe considerarse el plazo de dos (02) años.
- Precisar en el acto administrativo que la aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica, no otorga facultades para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni para la autorización del recurso hídrico, las cuales tienen su propio trámite.

Que, con **Informe Legal N° 0179-2025-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0008-2025-ANA-AAA.HCH/U_AAAHCH34**, opina se declare procedente la solicitud formulada por el administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada Iscururi solicitado por **Fulgencio Gerónimo Milla Atusparia** identificado con **DNI N° 41409550**, para el proyecto **“Creación de un sistema de riego tecnificado para el cultivo de 2.00 ha. de alfalfa”, ubicado en el caserío Quechcap, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash**”, con un volumen que asciende hasta **30 748,03 m³**, ubicado en el caserío Quechcap, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Quebrada Iscururi	221158	8941612	3,077

DEMANDA DE AGUA DEL PROYECTO														
FUENTE	Uni.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Quebrada Iscururi	lts/seg	0.87	0.35	0.00	0.70	1.14	1.17	1.22	1.38	1.57	1.17	1.40	0.70	
	m³	2,330.21	846.72	0.00	1,814.40	3,053.38	3,032.64	3,267.65	3,696.19	4,069.44	3,133.73	3,628.80	1,874.88	30,748.03

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53º de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Fulgencio Gerónimo Milla Atusparia** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA